



11.19

CARGO



20.1.2020



20/1/20

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 04 - 2020

Lima, 20 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 008-2020-OA/FIN, de la Jefatura de Finanzas y el Informe N° 002-2020/OA-CBF, de la Asesora Legal de la Oficina de Administración, en el cual se sustenta la necesidad de reconocer obligaciones pendientes al 31 de diciembre 2019 como crédito interno y devengado, a fin de que puedan ser registrado con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, mediante Informe N° 008-2020-OA/FIN, la Jefatura de Finanzas informa que en el mes de diciembre se evidenció en el Estado de Cuenta de la cuenta de ahorros del Banco BBVA ME N° 0011-0661-0200035113-66 el cargo bancario de US\$ 1,422.18 (Mil Cuatrocientos Veintidós con 18/100 Dólares Americanos), por comisión de la Carta Fianza N° 0011-0661-9800110213-60, emitida a favor de Petróleos del Perú S.A. – PETROPERU, que garantiza el Contrato N° 027-2019-LCE-Proinversión, por el servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Sede institucional; el cual debe ser tratado como reconocimiento de crédito interno y devengado, por corresponder al año 2019;

Que, a través del Informe N° 002-2020/OA-CBF, la Asesora Legal de la Oficina de Administración emite opinión legal favorable para el reconocimiento del crédito devengado;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento establece que "El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";



Que, por su parte, el artículo 8 del mismo texto normativo, establece que la resolución mencionada en el artículo citado en el considerando precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su numeral 30.1, que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de registro, con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2020;

Con la visación del Jefe de Finanzas y de la Asesora Legal de la Oficina de Administración; y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER la comisión por la emisión de la Carta Fianza N° 0011-0661-9800110213-60 emitida a favor de Petróleos del Perú S.A. – PETROPERU, que garantiza el Contrato N° 027-2019-LCE-Proinversion, por el servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Sede institucional, a cargo del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada, el monto de US\$ 1.422.18 (Mil Cuatrocientos Veintidós con 18/100 Dólares Americanos).


Artículo 2.- AUTORIZAR el registro presupuestario del monto de US\$ 1,422.18 (Mil Cuatrocientos Veintidós con 18/100 Dólares Americanos), correspondiente a la comisión por la emisión de la Carta Fianza N° 0011-0661-9800110213-60.

Artículo 3.- El egreso que origine lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará a la Meta, Específica de Gasto del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, correspondiente al Ejercicio Presupuestal vigente.

Artículo 4.- NOTIFICAR una copia autenticada de la presente Resolución a las Jefaturas de Finanzas, Logística y al Equipo de Control Previo.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.


CARLOS ALBAN RAMIREZ
Jefe
Oficina de Administración
PROINVERSIÓN



PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
20 ENE 2020
PEDRO ANTONIO CORTES JARA
FEDERARIO